

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 017-2020 PRORROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 22 ENE. 2020

RESOL. EXENTA Nº 116

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Indígena de Pescadores Rayén Lafquén de Chan Chan, C.I. SUBPESCA N° 14.802, de fecha 20 de noviembre de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) N° 017/2020, de fecha 15 de enero de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 38 de 2001, el Decreto Exento N° 245 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2504 de 2001, N° 2823 de 2002, N° 3445 de 2003, N° 1505 de 2004, N° 419 y N° 2044, ambas de 2005, N° 1727 de 2006, N° 1468 de 2007, N° 722 y N° 1256, ambas de 2008, N° 1110, N° 3280 y N° 3846, todas de 2009, N° 2315 de 2010, N° 596 de 2012, N° 554 de 2013, N° 752, N° 1538 y N° 1766, todas de 2014, N° 2277 de 2016, N° 2605 y N° 4066, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 4066 de fecha 22 de noviembre de 2018, esta Subsecretaría aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chan Chan, Región de Los Ríos**, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Rayén Lafquén de Chan Chan y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA N° 14.802, de fecha 20 de noviembre de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 017/2020, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del petionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

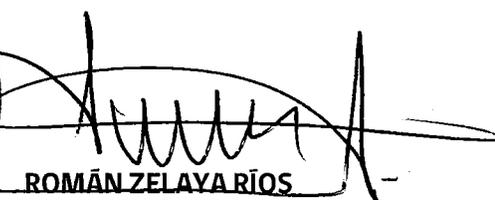
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 4066 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chan Chan, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1 letra c) del Decreto Supremo N° 38 de 2001, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 245 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Rayén Lafquén de Chan Chan, R.U.T. N° 65.196.270-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 767, de fecha 25 de mayo de 2001, domiciliado en caleta sector Chan Chan de la comuna de San José de la Mariquina, Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/BZT/bct

